



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 047 DE 2018

"Por la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Economía de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria"

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 01 de 2010, "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre" estableció en el Título X, el régimen disciplinario y su procedimiento.
- Que el artículo 143 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, establece cuales son las conductas que atentan contra el orden académico y disciplinario y constituyen falta por parte de los estudiantes, clasificándolas como: leves, graves y gravísimas.
- Que el Artículo 145 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, establece las sanciones que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de las faltas así: el literal *b* sanciona las faltas graves con:
- Matrícula condicional.
 - Cancelación de la matrícula en el periodo que cursa y prohibición de renovarla por uno (1) o más períodos académicos.
 - Expulsión de la Universidad, que implica la prohibición definitiva de volver a renovar matrícula.
- Que mediante comunicación de fecha 7 de noviembre del presente año, enviada por la estudiante Liz Karina Mendoza Osorio al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el día 13 de noviembre de 2018 según consta en el acta 030/2018, informando que el estudiante **José Luis Arrieta Guerrero**, identificado con CC N°. 1.102.876.695 falsificó su firma para tramitar un fraccionamiento de matrícula financiera, para que apareciera como codeudora en esta documentación
- Que al estudiante **José Luis Arrieta Guerrero**, se le tomó declaración juramentada
- Que los hechos constitutivos de la falta disciplinaria fueron los siguientes:
- El estudiante **José Luis Arrieta Guerrero**, sin autorización de la estudiante Liz Karina Mendoza Osorio, utilizó los documentos y falsificó la firma de Liz Karina, para respaldar la deuda que él contraía con la Universidad de Sucre en la financiación de su matrícula.
- Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, instruyó en su totalidad el proceso disciplinario correspondiente como lo señala el Artículo 155 del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre, el estudiante tuvo la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y se declaró culpable de la falta cometida.
- Que a partir de la denuncia y de la declaración libre presentada por el estudiante y de las otras pruebas allegadas, se concluye que el estudiante **José Luis Arrieta Guerrero**, violó el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre en su artículo 9° y que de acuerdo con el artículo 143, literal c del mismo reglamento, la falta se tipifica como falta gravísima, máxime cuando el mismo estudiante reconoce en su declaración que él tomó los documentos soportes sin autorización de la estudiante y firmó los mismos, falsificando la firma de Liz Karina Mendoza.
- Que el estudiante no tiene antecedentes disciplinarios, según consta en certificado expedido por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, de fecha 19 de noviembre de 2018, que reconoció su falta y que canceló la deuda que tenía pendiente con la Universidad de Sucre, constituyéndose lo anterior como circunstancias atenuantes, de acuerdo con el artículo 148 del reglamento estudiantil.
- Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2018, estudió todas las circunstancias del caso, calificó la falta cometida por el estudiante como "Falta Gravísima", teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 143 inciso c, del Acuerdo 01 de 2010.
- Que en mérito de lo anterior,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN N° 047 DE 2018

"Por la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Economía de la Universidad de Sucre por la comisión de una falta disciplinaria"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Imponer la sanción que establece el reglamento en su artículo 145, literal c), fijándole Cancelación de Matricula para el periodo académico 2018-02, al estudiante **José Luis Arrieta Guerrero**, identificado con la C.C. N°. 1.102.876.695.

ARTÍCULO 2. Contra este fallo procede el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018

(Original firmado por)
PEDRO HERRERA GUTIERREZ
Presidente

(Original firmado por)
SANTANDER DE LA OSSA GUERRA
Secretario

Proyectó: Pedro Herrera G
Revisó: Santander De la Ossa